



# Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Enero de 2024.

## VISTO:

El Expediente N°23-020440-001, que contiene el Informe N°003-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Informe Técnico N°002-2024-EOM-OEPP-HEJCU de la citada oficina y el Memorando N°013-2024-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que *"El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud."*;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, asimismo el artículo 5° de la citada Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como principales acciones a las siguientes: Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas. Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones, entre otros;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que el Manual de Operaciones – MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda.";

Que, la Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, tiene por objeto fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud, y garantizar el ejercicio efectivo de dicha función que le corresponde en su condición de Autoridad Nacional de Salud;



Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N°030-2020-SA, Reglamento de la Ley N°30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que "Mediante Resolución Ministerial, el MINSA, como ente rector y Autoridad Nacional de Salud, establece los Lineamientos para la elaboración de los Manuales de Operaciones-MOP de los hospitales e institutos especializados de salud en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales en salud, que incluyen las funciones generales de los citados órganos prestadores de servicios de salud, en concordancia con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.";

Que, mediante Memorando N°013-2024-DG-HEJCU, de fecha 08 de enero de 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir el acto resolutorio conformando un Comité a cargo de la elaboración y actualización del Manual de Operaciones de la institución, señalando los profesionales que la integrarían;

Que, mediante Informe N°003-2024-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°002-2024-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por el Especialista en Modernización de la citada oficina, mediante el cual recomienda incluir a actores que refieran a unidades orgánicas de asesoramiento (OEPP y OAJ) y de administración (OEA), en ese sentido recomienda incluirlos en la conformación del Comité para la Formulación del Proyecto de Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité a cargo de la Elaboración y Actualización del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por:**

**Comité a cargo de la Elaboración y Actualización del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**

Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial.
Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración
Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
Jefe/a del Dpto. de Medicina.
Jefe/a del Dpto. de Cirugía.
Jefe/a del Dpto. Neurocirugía.
Jefe/a del Dpto. de Anestesiología.
Jefe/a del Dpto. de Traumatología.
Jefe/a del Dpto. de Enfermería.
Jefe/a del Dpto. de Patología Clínica.
Jefe/a del Dpto. de Diagnóstico por Imágenes.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, desarrolle la formulación del Proyecto de elaboración y actualización del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a los integrantes del Comité a cargo de la Elaboración y Actualización del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675



RHC/VRN/RJAG/WPCS/NCV/whfr

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Administración
- Of. Planeamiento
- Of. Personal
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Interesados (09)
- Archivo.

